

0 2 8 9
DECRETO No. 1000-
(14 MAY 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ATENCION DE MANERA VIRTUAL AL PUBLICO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En pleno uso de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 1,2,12,122,211,314 y 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 artículos 3,91, y 92 modificada por la ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la constitución política, consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizando en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en prevalencia del interés general.

Que, el artículo 2 ibídem, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 121 de la carta superior establece que ninguna autoridad podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la Ley. Por su parte, el artículo 122 establece que las funciones de los empleos públicos estarán detalladas en la Ley o reglamento.

Que, el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, los artículos 314 y 315 numeral 3 ibídem, disponen que el Alcalde es el jefe de la Administración local y el representante legal del municipio, y a la vez, tiene a su cargo la dirección de la acción administrativa del municipio; así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 dispone que, en función del municipio *"Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley"*.

Que, en línea con lo anterior, el artículo 91 de la norma ibídem establece que, en función del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a cargo". Por su parte, en el artículo 92 de la misma norma se dispone, que "el alcalde de podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal."

Que, una vez realizado el proceso de estudio y reorganización de las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y en aras del fortalecimiento, mejoramiento y buen funcionamiento de la dependencia, con el fin de satisfacer las expectativas y necesidades tanto de los funcionarios como de los usuarios, a través de memorando No. 021642 del 09 de mayo de 2025 se informa por parte de la Dirección de Recursos físicos la programación para el traslado de la Secretaría de Gobierno, el cual se encuentra actualmente ubicado en el piso 3 del Palacio Municipal, el cual será trasladado para la Carrera 2 # 11-80 -Piso 4.

Que, de acuerdo a lo anterior, el proceso de traslado se realizará el día jueves 15 y viernes 16 de mayo de 2025 a partir de las 7:00 am, el cual se ha socializado cumpliendo con los requerimientos establecidos en el procedimiento de Gestión del cambio, en comités realizados con los integrantes que indica el proceso en SIGAMI.

DECRETO No. 1000- 0 2 8 9
(1 4 MAY 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ATENCION DE MANERA VIRTUAL AL PUBLICO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que la mencionada actividad impide el normal desempeño y cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Gobierno, requiriendo atención a los usuarios y el cumplimiento de las labores en forma virtual, para que el personal de la Secretaría pueda realizar el traslado de manera óptima.

Que, en vista de lo anterior, esta dependencia encuentra proporcional, razonable y necesario disponer, la suspensión de la atención presencial de la Secretaría de Gobierno la atención Virtual para los días jueves 15 y viernes 16 de mayo de 2025, en el horario habitual de funcionamiento de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Que para garantizar los derechos sustanciales y procesales de los administrados y la correcta ejecución de los trámites que adelante la Secretaría de Gobierno durante la vigencia de este decreto, se hace necesario ordenar que todos los medios o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por el Municipio de Ibagué continuarán habilitados y disponer la suspensión en la atención de manera presencial.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER la atención de manera presencial al público que necesite adelantar diligencias la Secretaría de Gobierno del Municipio de Ibagué y **AUTORIZAR** la atención virtual durante el horario de las 7:30 a.m. a 4:30 p.m. del día 15 de mayo de 2025 y de 7:00 a.m a 3:00 p.m del día 16 de mayo de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los medios y/o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por el Municipio de Ibagué continuaran habilitados.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué, a los 1 4 MAY 2025

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcalde(a)

Proyectó: Laura Alejandra Bustos Parra – Abogada Contratista Sec. Gobierno
Revisó y Aprobó: Francisco José Espín Acosta – Secretario de Gobierno (E)
Revisó: Nicolás Santiago Díaz Carrillo, Asesor Jurídico – Oficina Jurídica
Vo.Bo. Miguel Ángel Aguiar Delgadillo – Jefe Oficina Jurídica